RESOLUCIÓN No. 54
(26/06/2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSISASM018-2023"

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE NEIVA
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS".**

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web Portal de Contratación Pública www.colmbiacompra.gov.co (SECOP II), durante los días comprendidos entre el 15 al 23 mayo de 2023.

Que mediante resolución No. 036 del 26 de mayo de 2023, se dio apertura **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSISASM018-2023, cuyo objeto señala: SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS".**

Que, dentro del término señalado en el pliego de condiciones para la recepción de ofertas (9 de junio de 2023), se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTAS: 1. 1. SOLUCIONES TEMPORALES SAS / SOLTEMPO SAS.

Que el Comité Evaluador, conformado mediante la Resolución No. 045 del 9 de junio de 2023 e integrado por **SERGIO ANDRES QUINTANA TRUJILLO** Secretario de Infraestructura, como evaluador técnico, **LIBARDO TRUJILLO TORRES,** economista contratista como evaluador económico y **ANGELY MARCELA ROJAS RAMÍREZ**, abogada contratista como evaluadora jurídica, estos dos últimos profesionales adscritos a la Oficina de Contratación, establecieron en el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO, el siguiente CONSOLIDADO:

"De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, hay subasta cuando exista mínimo dos oferentes habilitados, como quiera que, en el presente proceso contractual solamente existe un único oferente, se procedió a la respectiva apertura de sobre económico, tal y como se evidencia en la norma referida: "Si en el proceso de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a al a subasta inversa".

No	OFERENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	ECONOMICA	
1	**SOLUCIONES TEMPORALES SAS - SOLTEMPO SAS** **NIT No. 900 402 861-5** **RL – NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO CC 36.160.851 de Neiva**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como resultado de la verificación jurídica, financiera, técnica y económica, el comité asesor y evaluador recomienda, salvo mejor concepto, al Jefe de la Oficina de Contratación, ordenador del gasto delegado, adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSISASM018-2023**, al proponente SOLUCIONES TEMPORALES SAS – SOLTEMPO SAS, luego de comprobar las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, conforme a la evaluación de las ofertas debidamente publicitadas.

En virtud de lo anterior el Jefe de la Oficina de Contratación del municipio de Neiva acoge la recomendación del mismo, y por lo tanto, procederá a la adjudicación del **SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSISASM018-2023** al proponente SOLUCIONES TEMPORALES SAS – SOLTEMPO SAS.

Que, en mérito de lo expuesto, EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente SOLUCIONES TEMPORALES SAS – SOLTEMPO SAS., identificada con **NIT No. 900 402 861-5,** representada legalmente por **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.160.851 de Neiva**; el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSISASM018-2023**, cuyo objeto es **SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS"**, por un valor total de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 76.800.184,oo) IVA incluido si a ello hubiere lugar, correspondiente a su oferta económica; procediendo así a la celebración del contrato con el citado oferente conforme con la propuesta presentada y a los Pliegos Definitivos que orientaron la presente contratación.

Sin embargo el valor del contrato corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/Cte. IVA INCLUIDO ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR el cual funcionará a monto agotable (bolsa), de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución, en la página SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró:
ANGELY MARCELA ROJAS RAMÍREZ
Abogada asesora Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva